



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025
Dir. Calle 19 No. 18 – 47 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga - Atlántico

Sabanalarga – Atlántico, Julio 13 de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00269-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: Argelia Prada Pimiento.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, los ejecutados allegan escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese a proveer, secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, Julio 13 de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente encontramos que las partes procesales son: Bancolombia S. A como demandante a través de apoderado judicial Dra Diana León Lizarazu y como demandada la señora Argelia Prada Pimiento.

Paro se allega a este proceso solicitud de terminación del mismo por parte del Jefe Jurídico y apoderado General dela Gerencia Zona Caribe de la entidad denominada CENTRAL DE INVERSUINES S. A –CISA- Dr Víctor Manuel Soto López, manifestando que la Obligación Homologada por CISA se encuentra cancelada por la demanda en la proporción que le corresponde a la citada entidad

Prevía revisión del expediente observamos que la sociedad CENTRAL DE INVERSUINES S. A –CISA- No es parte procesal, Ni como demandante Ni como Cesionaria dentro de este asunto, por esta razón y consideración el despacho Niega la solicitud de terminación del proceso. Por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

Primero.- Niéguesele la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el Jefe Jurídico y apoderado General dela Gerencia Zona Caribe de la entidad denominada CENTRAL DE INVERSUINES S. A –CISA- Dr Víctor Manuel Soto López, por las consideraciones y razones señaladas en la parte motiva de ata providencia

Segundo.- Notifíquese esta decisión a las partes interesadas a través de sus correos electrónicos en cumplimiento al decreto 806 del 2020 debidamente ratificado por ley posterior

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.085
DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ M. - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ. –
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed25bd5fb20c81be68ce2d074dbfdd39fbd6645f1ff4813bd9743213bec6740**

Documento generado en 13/07/2022 01:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>